



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 082-2022-C/ CPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El Pedido N° 05-2022-R.PGGM/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, del Sr. Regidor Pierre Gabriel Gutiérrez Medina, solicita se declare Huésped Ilustre, al Sr. **RAFAEL DÁVILA EGÜEZ**, Prefecto de la Provincia de Loja - Ecuador, quien se encontrará de visita en la ciudad de Piura el día 15 de agosto de 2022, a efectos de participar de los actos celebratorios en el marco de los 490° Aniversario de Fundación de la ciudad de San Miguel de Piura y ofrecer el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su *Artículo 41°*: "*Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de Sesiones Solemnes, ceremonias especiales, distinciones y condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Piura, "*La declaración de Huésped Ilustre, es el honor que se concede a las personas distinguidas, representantes del Gobierno Central o de Gobiernos Extranjeros, científicos, historiadores, artistas y deportistas de reconocido prestigio internacional (...)*";

Que, el Sr. **RAFAEL ANTONIO DÁVILA EGÜEZ**, es ingeniero químico por la Escuela Politécnica Nacional del Ecuador, donde también obtuvo un posgrado en ingeniería industrial; docente en la Universidad Nacional de Loja y presidente de la Cámara de Industrias de Loja; fue diputado por la Provincia de Loja durante dos periodos consecutivos en las elecciones legislativas del año 1998 y 2002; fue elegido asambleísta en representación de la provincia de Loja por el movimiento Conciencia Ciudadana, en las elecciones legislativas de 2009. En las elecciones



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 082-2022-C/PP**

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2022

seccionales del año 2014, fue elegido Prefecto de Loja y reelecto en las elecciones 2019, cargo que ocupa a la fecha;

Que, mediante el Pedido N° 05-2022-R.PGGM/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, el Sr. Regidor Pierre Gabriel Gutiérrez Medina, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura tenga a bien disponer que en una próxima sesión de nuestro magno Concejo Provincial, se ponga a consideración del Pleno la Declaración de Huésped Ilustre, al Sr. **RAFAEL DÁVILA EGÚEZ**, Prefecto de la Provincia de Loja - Ecuador, quien se encontrará de visita en la ciudad de Piura el día 15 de agosto de 2022, a efectos de participar de los actos celebratorios en el marco de los 490° Aniversario de Fundación de la ciudad de San Miguel de Piura y ofrecer el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Pedido N° 05-2022-R.PGGM/MPP, de fecha 10 de agosto de 2022, del Sr. Regidor Pierre Gabriel Gutiérrez Medina, en Sesión Extraordinaria N° 20-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR HUÉSPED ILUSTRE DE LA CIUDAD DE PIURA, al Sr. **RAFAEL DÁVILA EGÚEZ**, Prefecto de la Provincia de Loja - Ecuador, quien se encontrará de visita en la ciudad de Piura el día 15 de agosto de 2022, a efectos de participar de los actos celebratorios en el marco de los 490° Aniversario de Fundación de la ciudad San Miguel de Piura y ofrecer el Discurso de Orden en la Sesión Solemne del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 27° y 28° del Reglamento de Sesiones Solemnes, Ceremonias Especiales, Distinciones y Condecoraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se inscriba el presente reconocimiento en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Firma]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Abg. Alan Raul Herrera Torres
JEFE